

Actividad 1 000682 Desarrollo Económico Social y Regional y Cadena de Gasto 6.7.21.40 Subvenciones Sociales, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias.

Artículo 3º.- Los Gobiernos Regionales de Ayacucho y Huancavelica se constituyen como únicos responsables de la transferencia financiera señalada en el artículo 1º del presente dispositivo.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

147486-3

Aprueban Convenio de Administración de Recursos a ser suscrito entre el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y el PNUD

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 332-2007-PCM**

Lima, 29 de diciembre de 2007

VISTO:

El Oficio Nº 211-2007-CGBVP/CG, el Oficio Nº 234-2007-CGBVP/CG y el Oficio Nº 237-2007-CGBVP/CG del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 047-2007 se ha autorizado a las Entidades del Gobierno Nacional a suscribir con organismos o instituciones internacionales Convenios de Administración de Recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, para encargárselas la administración de sus Recursos provenientes de la Ley Nº 28880, normas modificatorias y ampliatorias, las cuales deben previamente de contar con el informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la respectiva Entidad, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento, y aprobarse por resolución suprema refrendada por el Ministro del Sector correspondiente;

Que, asimismo, en el artículo 2º del mencionado Decreto de Urgencia se ha establecido que lo dispuesto en la precitada norma, se financia con cargo al presupuesto institucional asignado por la Ley Nº 28880, normas modificatorias y ampliatorias, aprobado para la respectiva Entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 se ha autorizado a las entidades del Gobierno Nacional, durante los Años Fiscales 2007 y 2008, a suscribir Convenios de Administración Recursos, Costos Compartidos u otras modalidades similares, con organismos o instituciones internacionales, para encargárselas la administración de sus recursos. Dichas modalidades deben contar, previamente, con un informe de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación, así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento, y aprobarse por

resolución suprema refrendada por el Ministro del Sector correspondiente;

Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ha solicitado la aprobación de un Convenio de Administración de Recursos a ser suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, al amparo de las normas antes mencionadas;

Que, mediante el Oficio Nº 450-2007-CGBVP/OFIPLAN, el Oficio Nº 468-2007-CGBVP/OFIPLAN, el "Informe sobre aplicación del D.U. Nº 041-2007" y el "Informe sobre aplicación de la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley Nº 29142", el Director de la Oficina de Planificación del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ha demostrado las ventajas y beneficios que conllevaría la suscripción del precitado Convenio, así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento;

Que, teniendo en cuenta la labor voluntaria de los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la necesidad de adquisición de equipos y la ejecución de obras que requiere dicha institución, resulta pertinente atender su solicitud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, la Ley Nº 28880, Ley Nº 28979, la Ley Nº 29142 y el Decreto de Urgencia Nº 041-2007; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio de Administración de Recursos a ser suscrito entre el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 047-2007 y la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

Artículo 2º.- El Convenio de Administración de Recursos a ser suscrito entre el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, deberá ser publicado conjuntamente con una copia de la presente Resolución Suprema, en la página Web del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú en un plazo de dos (2) días calendario de suscrito.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será publicada en el Diario Oficial El Peruano y refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publique.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

147486-6

Exoneran a las Municipalidades Distritales de Vicco, Santa Rosa y Coporaque de lo dispuesto en la Ley Nº 28927 para la adquisición de vehículos

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 333-2007-PCM**

Lima, 29 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 288-2007-MDV/A el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vicco de la provincia y departamento de Pasco, solicita exoneración de la prohibición para adquirir vehículos, establecida en el

**MEMORANDUM DE ACUERDO
ENTRE EL GOBIERNO DEL PERÚ Y EL PNUD
ACERCA DE
SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE APOYO
QUE HAN DE SER PROPORCIONADOS POR LA UNOPS RESPECTO AL PROYECTO
APOYO A LA GESTIÓN DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ
FINANCIADO CON RECURSOS PROPIOS DEL GOBIERNO**

El Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica de fecha 15 de Septiembre de 1,961, celebrado entre el Gobierno del PERU y la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, aprobado por Resolución Legislativa N° 13706, contiene las condiciones básicas bajo las cuales el PNUD brinda asistencia técnica al Gobierno en sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible de acuerdo con programas y prioridades nacionales de desarrollo.

En desarrollo del mencionado Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica **entre el Gobierno del PERU y la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas**, El Cuerpo General de Bomberos voluntarios del Perú ha requerido la asistencia del PNUD con respecto a servicios de gestión y otros servicios de apoyo que serán prestados a través de la Oficina para Servicios a Proyectos de las Naciones Unidas (en adelante la "UNOPS"), tal como se especifica en el presente Memorandum de Acuerdo, incluidos sus Apéndices I al V (en adelante el "Acuerdo").

1. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ha decidido destinar USD 2,145,599.93 (Dos millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos noventa y nueve con 93/100 dólares de los EE.UU.) procedentes de sus propios recursos presupuestarios en relación con la financiación del proyecto "Apoyo a la Gestión del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" descritos en el Apéndice I (denominado en adelante "el Proyecto") a fin de obtener los servicios referidos de conformidad con este Acuerdo. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú estará representado por el Brigadier General CBP Carlos Córdova Gómez para toda la cuestión relativa al cumplimiento del presente Acuerdo.
2. a) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú mantendrá la responsabilidad final con respecto a la ejecución de los Proyectos.
b) La UNOPS deberá prestar, con la debida diligencia y eficiencia, los servicios necesarios para la ejecución de los proyectos, según lo descrito en el Apéndice II (denominados en adelante "los Servicios"). Se estima que la duración de este Acuerdo será hasta el 31 de Diciembre del 2009 a partir de la fecha de su entrada en vigor.
c) La UNOPS y El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú se mantendrán en estrecha consulta en todos los aspectos relacionados con la prestación de los Servicios previstos en el presente Acuerdo.
3. a) El costo total de la ejecución del presente Acuerdo se estima en USD 2,145,599.93 (Dos millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos noventa y nueve con 93/100 dólares de los EE.UU.) incluyendo una cifra estimativa para la Comisión de Administración de UNOPS de USD 102,171.43 (Ciento dos mil ciento setenta y uno con 43/100 dólares de los EE.UU.), según el presupuesto detallado en el Apéndice III. El costo total no deberá exceder de dicho importe sin el acuerdo previo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. Cualquier modificación de la duración de este Acuerdo, del presupuesto total adjunto y/o alcance de los Servicios, requerirá consultas entre las partes, inclusive para revisar el importe de la Comisión de Administración.



4. a) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú se compromete, inmediatamente después de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, depositar el Importe de USD 2,145,599.93 (Dos millones, ciento cuarenta y cinco mil quinientos noventa y nueve con 93/100 dólares de los EE.UU.) en la cuenta de contribuciones del PNUD (Cuenta Número 323-846017) en el JP Morgan Chase Bank de Nueva York, para cubrir el costo total de los Servicios e Insumos que figuran en el Apéndice III.
 - b) La UNOPS no estará obligada a comenzar la prestación de sus Servicios hasta que se hayan recibido las transferencias mencionadas en el literal 4 a) y no efectuará desembolsos por importes superiores al de los fondos recibidos.
 - c) Los fondos recibidos con arreglo en el literal 4 a) devengarán interés, que será acreditado de forma anual, proporcionalmente al saldo de los fondos no desembolsados.
 - d) El interés acreditado al saldo de fondos no desembolsados se mantendrá a disposición del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para su uso con fines relacionados con el proyecto.
5. a) La UNOPS proporcionará los Insumos a requerimiento y por cuenta del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú con arreglo a lo especificado en el Apéndice II, de acuerdo con el Anexo a la Reglamentación Financiera del PNUD que es aplicable a la UNOPS.
 - b) Con respecto a la contratación de consultores, la UNOPS celebrará contratos con particulares o firmas consultoras para dichos Insumos.
 - i) La UNOPS realizará las gestiones que estime necesarias para hacer efectivos todos los pagos adeudados a esas personas o firmas y cualesquiera otros gastos en relación con su cometido. En la contratación de consultores individuales nacionales se respetarán las condiciones salariales y extrasalariales acordadas entre el Gobierno Nacional y el PNUD.
 - ii) En el desempeño de sus funciones, los consultores individuales y Firmas de consultoría contratadas por la UNOPS trabajarán bajo la supervisión del UNOPS y cooperarán estrechamente con otros funcionarios gubernamentales, según corresponda, de conformidad con las directivas generales establecidas por El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú en consulta con la UNOPS. La UNOPS proporcionará a los consultores la orientación y el apoyo que considere necesarios para la ejecución del Proyecto.
 - c) Con respecto a la contratación de obras, la UNOPS celebrará contratos con firmas contratistas para dichos Insumos.
 - i) UNOPS realizará las gestiones que estime necesarias para hacer efectivos todos los pagos adeudados a esas firmas y cualquier otro gasto en relación con su cometido.
 - d) La UNOPS adquirirá, en nombre y por cuenta del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el equipo y los suministros especificados en el Apéndice II.
 - i) La propiedad de los equipos y suministros pasará a El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú en el momento de su recepción y aceptación por ésta.
 - ii) En la medida en que los costos relativos a derechos arancelarios u otros gravámenes a la importación o similares no sean objeto de exención, El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú deberá reembolsar el importe de cualquier pago efectuado por dicho concepto, con fondos distintos a los especificados en el Apéndice III.
 - e) Con respecto a los seguros relativos a los Insumos:
 - i) La UNOPS tomará seguros con arreglo a sus procedimientos ordinarios relativos a consultores individuales, equipos y suministros.



- ii) Se requerirá a las compañías de consultoría que tomen sus propios seguros, con arreglo a los respectivos contratos.
- iii) Si El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú notifica a la UNOPS requerimientos especiales en materia de seguros de los Insumos, la UNOPS se esforzará en tomarlos, siendo el importe de los mismos adeudado a la cuenta del Proyecto.
- f) En el caso de reclamaciones de cualquier tipo, incluyendo pérdida o daño de suministros y equipo, la UNOPS entablará las acciones pertinentes para obtener indemnización, y su responsabilidad se limitará al importe de la indemnización obtenida.
6. Salvo que El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la UNOPS convengan de otro modo por escrito, El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú será responsable de cualesquiera otros gastos necesarios para la ejecución del Proyecto y los sufragará con fondos distintos a los especificados en el Apéndice III.
7. a) Los fondos recibidos con arreglo a este Acuerdo serán administrados de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD, incluyendo el Anexo aplicable a la UNOPS.
- b) Todas las transferencias financieras se registrarán en una partida contable separada establecida para este proyecto y se expresarán en dólares de los EEUU las transacciones realizadas en otra moneda se registrarán en dólares de los EE.UU. mediante la aplicación de la tasa oficial de cambio de las Naciones Unidas en vigor a la fecha de la transacción.
8. Se seguirán las siguientes estipulaciones financieras y de contabilidad generales respecto de la provisión de servicios:
- a) Los gastos para consultores individuales previstos en el Apéndice III se limitarán a la remuneración y se ajustarán a las reglas de la UNOPS en la materia. La UNOPS presupuestará los servicios de los proyectos sobre a base de los costos reales estimados y los imputará para su pago sobre la base de los costos reales. Los ajustes en la duración de contratos de consultores se efectuarán previo acuerdo entre El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la UNOPS.
- b) Los gastos para contratos con firmas consultoras o contratistas previstos en el Apéndice III serán especificados en los contratos entre la UNOPS y los respectivos consultores o contratistas e incluirán todos los gastos derivados de esos contratos. Los ajustes en la duración o el alcance de dichos contratos se harán mediante acuerdo entre El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la UNOPS.
- c) Los gastos para la adquisición de equipo y suministros, incluyendo seguro y transporte, se limitarán a los equipos y suministros solicitados por El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y a las disposiciones presupuestarias previstas en el Apéndice III.
- d) La UNOPS preparará, en consulta con El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, revisiones del Apéndice III que estime apropiadas para asegurar que el presupuesto del Proyecto refleja lo más fielmente posible el nivel probable de prestación de Servicios e Insumos. Los ajustes que trasvase presupuesto de un año al otro dentro de la misma categoría, entrarán en vigor a su firma por la UNOPS. Las demás revisiones del presupuesto que no impliquen trasvase entre distintas categorías presupuestarias, incluyendo la relativa a la finalización del Proyecto, entrarán en vigor automáticamente treinta días después de haber sido propuestas por la UNOPS, si no media objeción del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú en ese período. Las revisiones presupuestarias que implican trasvase entre las categorías arriba aludiidas requerirán la firma del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para su entrada en vigor.



- e) Si, debido a circunstancias imprevistas, los fondos recibidos en virtud de este Acuerdo fueran insuficientes para sufragar el costo total de los Servicios e Insumos especificados en el Apéndice II, la UNOPS informará al respecto a El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y al PNUD. Seguidamente, las partes celebrarán consultas al objeto de convenir modificaciones apropiadas de los Insumos y/o Servicios, a fin de asegurar que la financiación sea suficiente para sufragar todos los gastos derivados de la provisión de dichos Servicios e Insumos.
- f) Los gastos para los procesos de ejecución de obras contemplados en el Apéndice III deben limitarse a las sumas a ser pagadas por UNOPS a terceras partes por los contratos de construcción u otros contratos en los que pueda entrar UNOPS para la realización de los trabajos. UNOPS debe presupuestar los mencionados trabajos sobre la base de los costos estimados y cargará al proyecto sobre la base de los costos reales.
9. a) La UNOPS presentará los informes relativos a los Servicios que puedan razonablemente ser requeridos por el organismo gubernamental designando a un responsable de los Proyectos en el ejercicio de sus funciones.
- b) Una vez finalizada la prestación de los Servicios, se presentará a El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, por conducto del Representante Residente del PNUD, un estado final de gastos, en el formato que figura en el Apéndice IV.
10. Cualquier saldo de fondos no comprometidos a la finalización de los Servicios será reintegrado al Gobierno, incluyendo los intereses generados.
11. El Acuerdo sobre servicios de Asistencia Técnica de fecha 15 de septiembre de 1961, celebrado entre el Gobierno del Perú y la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas aprobado por Resolución Legislativa N° 13706, será aplicable, mutatis mutandi, a todas las actividades de la UNOPS en cumplimiento de este Acuerdo. Las partes también acuerdan aplicar a esas Actividades, el Artículo V del mismo, así como la Convención sobre Privilegios e Inmunidades, aprobado por el Gobierno Peruano mediante Decreto Ley N°14542".
12. a) Toda discrepancia, controversia o reclamación suscitada de este Acuerdo o relacionada con el mismo, así como cualquier violación de este Acuerdo, de no poder ser resuelta mediante negociaciones directas, será solucionada mediante arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUJDMI) en vigor actualmente. De no acordarse de otro modo entre las partes, la autoridad que designe a los árbitros será el Presidente de la Corte Permanente de Arbitraje. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con esta sección, como fallo definitivo respecto de cualquier discrepancia.
- b) Cuando, en el curso de las negociaciones directas aludidas en este Acuerdo, las partes deseen una composición amistosa de la discrepancia, controversia o reclamación mediante conciliación, la conciliación se celebrará según las Reglas de la Conciliación de la CNUJDMI actualmente en vigor, o de acuerdo a otro procedimiento acordado entre las partes.
- c) Nada de lo contenido en este Acuerdo ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos el PNUD y la UNOPS.
13. Toda enmienda a este Acuerdo o a uno de sus Apéndices, excepto aquellas contenidas en el párrafo 8-b), requerirá el acuerdo escrito entre las partes.
14. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, la UNOPS y el Representante Residente del PNUD se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Acuerdo o que puedan afectar al mismo.



15. Todá la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Acuerdo, distinta de esta Carta de Acuerdo firmada o de las enmiendas a ésta, será dirigida a:

UNOPS:

Maria Noel Vaeza
Directora Regional para
América Latina y el Caribe

Los Sauces N° 379
San Isidro
Lima- Perú
Tel: 421-2248
Fax: 221-2924
PER/07/R42

GOBIERNO:

Brigadier General CBP Carlos Córdova Gómez
Comandante General
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
Av. Paseo de la República s/n
Lima
Lima- Perú
Tel: 222-0222
Telefax: 441-7018

16. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que esté firmado por ambas partes.

17. a) Este Acuerdo podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte si, en su opinión, ocurriera un acontecimiento fuera de control de la parte notificante que le imposibilitara el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo. La resolución será efectiva treinta días después de la recepción de dicha notificación.

b) Las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este Acuerdo subsistirán después de su expiración en la medida necesaria para posibilitar la conclusión ordenada de las actividades, la retirada del personal, la atribución de los fondos y los bienes, el cierre de la cuentas entre las partes en el Acuerdo y la liquidación de las obligaciones contractuales estipuladas con respecto al personal, los contratistas o los consultores.

18. Mediante su firma, los representantes de ambas partes indican su acuerdo y aceptación del presente Memorando de Acuerdo.

En nombre del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (PERU)


Nombre

Comandante General CGBVP

Título

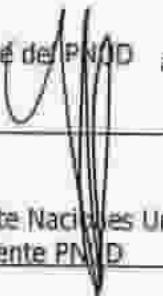
26-12-2004


Brig. Grai. CBP. CARLOS CORDOVA GOMEZ

Comandante General del Cuerpo General
de Bomberos Voluntarios del Perú

Fecha

Convenido en nombre del PNUD a solicitud y en representación de UNOPS


Jorge L. Chediek

Nombre

Coordinador Residente Naciones Unidas y
Representante Residente PNUD


Fecha

APENDICES

Apéndice I	DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS
Apéndice II	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE RECURSOS Y OTROS SERVICIOS DE APOYO
Apéndice III	PRESUPUESTO
Apéndice IV	ESTADO FINAL DE GASTOS
Apéndice V	ARTICULOS IX Y X DEL ACUERDO BASICO DE ASISTENCIA ENTRE EL PNUD Y EL GOBIERNO: FACILIDADES, EXENCIOS, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES



APÉNDICE I

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú tiene previsto ejecutar diversas obras relacionadas a la construcción de Cuarteles Generales de Bomberos y adquirir equipos de protección para el personal de los diferentes Cuarteles.

Para la implementación se ha encargado a UNOPS la realización de los procesos de Licitación para la contratación de empresas que:

- ejecuten las obras de Infraestructura,
- suministren los bienes,
- realicen consultorías para los proyectos de preinversión,

los cuales se encuentran detallados en el Apéndice II en el marco del presente Acuerdo.

También se considera la contratación de profesionales para entre otras actividades desarrollar la Supervisión de las obras. La supervisión de obras será realizada por profesionales a ser contratados por UNOPS, quienes serán gerenciados por esta Oficina con cargo al Proyecto.



APENDICE II

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

PAIS : PERU
PROYECTO : PER/07/R42
TITULO : APOYO A LA GESTIÓN DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

En el marco del presente Acuerdo se prevé la contratación de lo siguiente:

Obras:

- Construcción del Cuartel de Bomberos N° 49 de la ciudad de Cañete, cuyo costo se estima en S/. 1, 139,640 equivalentes a USD 379,880 al tipo de cambio de NN.UU. Diciembre 2007 USD 1.00 = S/. 3.00.
- Construcción del Cuartel de Bomberos N° 17 "Salvadora Cosmopolitaza de la ciudad de Pasco, cuyo costo se estima en S/. 1, 115,236 equivalentes a USD 371,745.33 al tipo de cambio de NN.UU. Diciembre 2007 USD 1.00 = S/. 3.00.
- Construcción del Cuartel de Bomberos N° 139 "Atalaya" de la ciudad de Ucayali, cuyo costo se estima en S/. 1, 087,356 equivalentes a USD 362,452 al tipo de cambio de NN.UU. Diciembre 2007 USD 1.00 = S/. 3.00.
- La Supervisión de las Obras estará a cargo de profesionales a ser contratados por UNOPS con cargo al proyecto por el monto estimado de USD 41,600. UNOPS realizará el Gerenciamiento de las Supervisiones con costo fijo de USD 25,600.

Bienes:

- Adquisición de equipos de protección (botas), cuyo costo se estima en S/. 1, 007,618 equivalentes a US\$ 335,872.67 al tipo de cambio de NN.UU. Diciembre 2007 USD 1.00 = S/. 3.00.
- Adquisición de equipos de protección personal, cuyo costo se estima en S/. 1,578,835.52 equivalentes a USD 526,278.51 al tipo de cambio de NN.UU. Diciembre 2007 USD 1.00 = S/. 3.00.

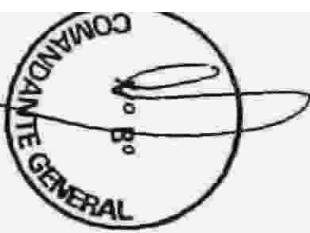


(*) La tasa de cambio 3.00 utilizada en el MSA para la conversión de los montos en Nuevos Soles se refiere según art. 7b) a la tasa oficial de cambio de las Naciones Unidas.
La conversión del depósito de los fondos en Nuevos Soles será determinada en Dólares en el mes de la transacción.

A. Consultores individuales (nacionales y internacionales)

GOBIERNO	UNOPS	TAREA
X		Preparación de los Términos de Referencia (TOR)
X		Revisión\finalización de los TOR
X		Preparación de la lista corta (si necesaria)
X		Aprobación de la lista corta (si es necesaria)
X		Acuerdo con la lista corta (si es necesaria)
X		Selección de consultores
X		Negociación y firma de contratos
X		Administración de contrato, incluyendo autorización y arreglos de viaje
X		Supervisión técnica de consultores
X		Evaluación del trabajo en marcha
X		Examen/aprobación del informe final
X		Pago

(1) En el caso particular de la Supervisión de obras, los consultores que sean contratados estarán bajo la supervisión de la Gerencia de obra a cargo de UNOPS.



B. Contratación de firmas consultoras

GOBIERNO	UNOPS	TAREA
X		Preparación del borrador de los Términos de Referencia (TOR)
	X	Revisión/finalización de los TOR
	X	Preparación de la lista corta (si necesario)
	X	Aprobación de la lista corta (si necesario)
X		Acuerdo con la lista corta (si es necesario)
	X	Preparación de la convocatoria a concurso, incluyendo carta de invitación, TOR y el borrador del contrato
	X	Envío de la convocatoria a concurso
	X	Recepción y evaluación de ofertas
	X	Recomendación de adjudicación
X		Acuerdo con la recomendación
	X	Negociación del contrato (si es necesario)
	X	Adjudicación y firma del contrato
	X	Administración del contrato
X		Monitoreo y evaluación técnica
	X	Pagos a firmas consultoras

